



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 51-2024-MPC

Cusco, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Carta N°CIRC1-015-2024, del 22 de enero de 2024, por el Representante Legal Consorcio conformado por Banco internacional del Perú S.A.A.; Carta N°010-2024-CSSH/C, del 26 de enero de 2024, presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor "Señor de Huanca"; Informe N°083-2024-MPC-GM-OSO, del 01 de febrero de 2024, del Director de la Oficina de Supervisión; Informe N°061-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024, emitido por el Administrador de Contratos de la Gerencia de Infraestructura; Informe N 280-JDZJ-SGIP-GI- MPC-2024, del 06 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N141-2024-MPC/GI, del 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N 119-2024-MPC-GM-OGAJ, del 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29320 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su artículo 96, sobre Ampliación de Plazos, establece en su numeral 96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. *Atrasos y lo paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que se modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.* 2. *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.* 3. *Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.* Asimismo, en el numeral 96.2, La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. *El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.* 2. *La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su solicitud.* 3. *El titular de la Entidad Pública o quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguna dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora; en razón de ello, es que al tomarse en cuenta el plazo de 05 días, el cual es preclusivo, tomando en cuenta desde la fecha en que se la entidad Municipal recibiera el informe de la entidad privada revisora, siendo el 26 de enero de 2024 y su fecha de conclusión en fecha 02 de febrero de 2024; es por lo referido que, no habilita para que el administrador de Contratos pueda dar conformidad a la petición de ampliación de plazo puesto que no tiene delegación de facultades del titular, siendo que fue efectuada fuera del término en fecha 05 de febrero de 2024, con Carta N°026-2024-OAC-GI-MPC.;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, si bien se tenía un plazo perentorio de 5 días desde la fecha que la entidad pública es decir la Municipalidad Provincial del Cusco recibiera el Informe de la entidad privada revisora, y esto fue 26 de enero de 2024 y concluía en fecha 12 de febrero de 2024, pero ello no habilita para que el Administrador de Contratos pueda dar conformidad a la petición de ampliación de plazo, puesto que no tiene delegación de facultades el titular, es más to hizo fuera de termino el 05 de febrero de 2024 con Carta N° 026-2024-OAC-GI-MPC, dicha acción podría traer contingencias administrativas y judiciales, por lo que debe corregirse;

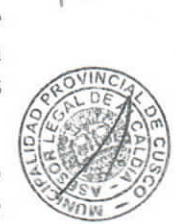
Que, por Carta N° CIRIC1-015-2024 de fecha 22 de enero de 2024, el representante legal del Consorcio conformado por el Internacional del Perú S.A.A. Interbank, Supermercados, Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.; solicita al Supervisor de Obra la ampliación del plazo parcial N° 01 por 69 días calendario, debido a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Avenida Collasuyo y Los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, Provincia de Cusco, Cusco", CUI 2321959;

Que, la Carta N° 010-2024-CSSH/C; del 26 de enero del 2024, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor "Señor de Huanca", solicita la ampliación de plazo parcial N° 01, "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Avenida Collasuyo y Los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, Provincia de Cusco, Cusco"; refiere que estando a la fundamentación formulada por el ejecutor de la obra, sustenta la necesidad de contar con sesenta y nueve (69) días calendario adicionales, en forma parcial y mediante informe formulado por el Supervisor de la Obra, se pronuncia sobre la petición de ampliación de plazo parcial No 01, opinando procedente opinarnos de manera favorable en forma parcial, justifica una ampliación parcial de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 083-2024-MPC-GM-OSO, del 01 de febrero de 2024, del Director de la Oficina de Supervisión, emite el informe en mención a efectos de fundamentar la procedencia parcial a la ampliación solicitada por el ejecutor del proyecto de Inversión Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Avenida Collasuyo y Los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, Provincia de Cusco, Cusco- CUI 2321959; asimismo, documental que concluye: (...) como Oficina de Supervisión de Obras, remite la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO por un plazo de 45 días calendario (...);

Que, con Informe N° 061-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024; del 02 de febrero de 2024, el Administrador de Contratos de la Gerencia de Infraestructura, establece que de acuerdo al artículo 96, del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, establece los plazos perentorios para el pronunciamiento de las ampliaciones; en ese sentido, el administrador de contratos refiere que, mediante Carta N° 026-2024-OAC-GI-MPC, del 02 de febrero de 2024, notificó a la Empresa privada, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por 45 días calendario; en mérito al pronunciamiento de la Empresa Supervisora;

Que, con Informe N° 280-JDZJ-SGIP-GI-MPC-2024, del 06 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura; en atención, a la normativa que establece mediante el artículo 96, del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N 29230; Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece plazos perentorios para el pronunciamiento de las ampliaciones de plazo; es por ello que, que se remita la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su evaluación y estudio correspondiente y trámite respectivo; estando a lo mencionado, mediante Informe N° 141-2024-MPC/GI, del 07 de febrero de 2024; de la Gerencia de Infraestructura solicita la ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 45 días calendario y remite la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para tal efecto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando al Informe N° 119-2024-MPC-GM-OGAJ, del 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual hace un análisis jurídico legal de la documentación referida en con los considerandos precedentes, y en atención a lo peticionado por el Gerente Infraestructura a razón de la ampliación de plazo, solicitado el representante legal del Consorcio conformado por el Banco Internacional del Perú S.A.A., Supermercado S.A. y Real Plaza; que solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por 69 días calendarios, para la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista y estando a lo señalado por el artículo 30', del Reglamento de Organización y Funciones "R.O.F." de la Municipalidad Provincial del Cusco, la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina: (...) Es PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo que apruebe ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios peticionado por la empresa ejecutora Consorcio Banco Interbank del Perú SAA, Supermercado Peruanos S.A. y Real Plaza SRL del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO", en aplicación del inciso 3 del numeral 96.2. del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230-D.S. N 210-2022-EF. (...);

Por tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo parcial N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, peticionado por la empresa ejecutora Consorcio Banco Interbank del Perú S.A.A., Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L. del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO" CUI 2321959; en aplicación del inciso 3, del numeral 96.2, del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, con el cual se Aprueba el Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copia a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de que evalúe a través de Secretaría Técnica la apertura de procesos administrativos disciplinarios de los funcionarios y servidores que resulten responsables por los actos administrativos y demoras contrarias a norma.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR, al Administrador de Contratos Ing. Heber D. Gutiérrez Vallejo, no emitir actos o documentos en los que no tenga delegación de facultades, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de los dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL